CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza el proceso informándole que el apoderado judicial nombrada como Curadora ad Litem, a la fecha no se ha posesionado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021.
El Secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a que la profesional del derecho designada como curadora ad Litem, JAIME SUAREZ ESCAMILLA manifestó la imposibilidad para ejercer el cargo de curador ad Litem, dado a su vínculo contractual con la parte demandante y además acredito estar designado en 6 procesos, razón fundada para proceder a relevar inmediatamente y en su lugar designar al abogado JOHN EDWARD MARTINEZ SALAMANCA quien podrá ser notificado en el correo electrónico jhonmartinez@grupo3abogados.com.co como curador ad-Litem del señor LEONARDO DELGADO FIERRO. Por secretaria comuníquesele la designación, a fin de que concurra a tomar posesión dentro de los 5 días siguientes a la notificación, so pena de las sanciones dispuesta en el núm. 7 art. 48 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

KT.